

## HECHOS

PRIMERO.- Mediante dicho Decreto se procede a la aprobación de las Bases y a la Convocatoria de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el segundo semestre del año 2012.

SEGUNDO.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de 5 de octubre, se modifica la Base Octava de la Convocatoria, incluyéndose un tercer apartado que establece: "Transcurrido dicho plazo ordinario de convocatoria, y hasta el 15 de noviembre de 2012, podrán presentarse nuevas solicitudes, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de sobrante de crédito tras la resolución de las solicitudes presentadas en el período ordinario. El reconocimiento de la subvención, en estos casos, tendrá efectos desde la fecha de la solicitud".

TERCERO.- Las solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo extraordinario han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en las Bases aprobadas y publicadas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en el citado Decreto, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en su Base Séptima, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada, como así prevé la Base Decimoctava, letra B.

SEGUNDO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según la Base Sexta, apartado 1.3, letra a), no deberá tener en el semestre anterior al que se subvenciona una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € al mes.

La Base Decimoquinta establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,00 € y 1.170,00 € mensuales. Los solicitantes

incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.

TERCERO.- La cuantía semestral que se reconoce en esta Orden está calculada en función de los ingresos familiares ponderados de la unidad familiar del solicitante, obtenidos durante el primer semestre del año 2012, según los criterios de baremación dispuestos en la Base Duodécima, apartado 1.

CUARTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2012.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el segundo semestre del año 2012 respecto a los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.